Vejindad de Andres Navarro

En la villa de Cara Cuer nueve dias del mes de agosto del año de mill e quinientos e quarenta e nueve años / ante los señores del Concejo parecio Andres Navarro natural de la villa de Cuerhegud / e dixo que se avejindaba e avejindo por tanto como conplidos / e para que los conplira dixo que no tiene fianças ni es obligado a las dar por lo mismo / e fue rogado y heredado en la Canada con tres cuartos de la villa / que tiene heredades de una ... / como es notorio / e obligo su de conplir en esta villa los tanto como de su vejindad / e que pechara e contribuyra en los pechos reales e concejales e alcabalas que la villa e vecinos della pagan a su magestad e pagara aquello que el fuere repartido como a tal vecino conforme e de la manera que lo pagan los otros vecinos desta villa / e para ello obligo su persona e bienes muebles e raizes abidos e por aver en todo lugar e para la execucion dello dio poder a las justicias de su magestad e renuncio las leyes de su fuero e la carta de obligacion en forma fecha dia mes e año ut supra testigos que fueron presentes Juan Perea e Ysidro que firmo a su ruego / e en fin de moya e bello a de moya vecinos desta villa

Juan de Perea

Nuño Melgar
Mº Pinto

Los dichos señores del quinto cobieron por tal vecino al dicho Andres Navarro e le dieron poder e facultad para que como tal vecino goze de lo que los otros vecinos gozan en esta villa e sus termynos con sus bestiales e ganados testigos los dichos

Nuño Melgar
Mº Pinto